

DECRETO N° **1804**TEMUCO, **22 NOV 2019****VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- D.A. N° 367 del 28-03-2019 que aprueba Res. 01642 del 15-03-2019 Continuidad Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Bio Psicosocial entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N° 12414 del 21-10-2019 que aprueba Modificación Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Bio Psicosocial, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Bio Psicosocial (C.Costos 32.17.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 2.400.000.-será destinado a los fines señalados en el punto N°2 de la presente Resolución.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/VSG/SGS/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 009187
FECHA ENTRADA: 22 OCT. 2019
E. DOC. Nº: Salud
Gobierno de Chile DE

REF.: Aprueba Modificación Convenio "Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial" suscrito con **Municipalidad de TEMUCO.**

RESOLUCION EXENTA Nº 12414 /

TEMUCO,

21 OCT 2019

FPH/PUG

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta Nº 1222 de fecha 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud que aprueba "Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial".
2. Resolución Exenta Nº 141 de fecha 08 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que "Distribuye recursos para al Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial".
3. Ord. C51/Nº 476 de fecha 30.01.2019 de la Subsecretaria de redes asistenciales que "Informa lineamientos para ejecución de expansión de recursos PADBP 2019", a los directores de los Servicios de salud.
4. Resolución Exenta Nº 665 de fecha 26 de agosto de 2019 del Ministerio de Salud que "Modifica Resolución Exenta Nº141 de 2019, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para al Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, año 2019".
5. Resolución Nº 2669 de fecha 27 de marzo de 2018, que aprueba Convenio "Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial", suscrito con **Municipalidad de Temuco.**
6. Resolución Nº1642 de fecha 15 de marzo de 2019, que aprueba Continuidad Convenio Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial", suscrito con **Municipalidad de Temuco.**
7. Correo electrónico de fecha 28 de agosto 2019 del Dpto. Programación Financiera de APS, MINSAL, al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del SSAS informando que la transferencia de los recursos asignados por Resolución de Vistos 4 se realizará en una cuota.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto Nº 1 y visto Nº 3, se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el "Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial".
2. Que por resolución del visto Nº 2 se distribuyen recursos para el año 2019 del "Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial" los cuales fueron modificados por resolución de vistos 4.
3. Que por resolución del visto Nº6 anterior, se aprobó Continuidad Convenio Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial.
4. Que se hace necesario complementar los recursos asignados a la comuna, para la implementación de nuevas estrategias para aumentar cobertura de Taller Nadie Es Perfecto del Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial.

5. DETERMINESE, que el nuevo monto del convenio en su totalidad alcanza la suma de **\$ 135.632.737.-**

6. DEJESE ESTABLECIDO, que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en los vistos N° 5 y N° 6.

7. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad y al Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

8. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

9.- DISPONGASE la incorporación de la presente resolución en nómina que deberá ser remitida a Contraloría Regional y que individualice todos los actos sujetos a eventual control de reemplazo. Lo anterior, de acuerdo a formato que proporcionará Contraloría General y en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Resolución N°8 de 2019, de Contraloría General de la Republica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

N° 1379/17.10.2019

DISTRIBUCION:

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N°7/19 de la Contraloría General de la República,
- 6.- Resolución N°8/19 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. ASIGNESE, recursos adicionales por un monto de \$ **2.400.000.-** para la ejecución del Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial en los establecimientos de salud municipal de la comuna de Lautaro.

2. ESTABLEZCASE, que la Municipalidad ejecutara estos recursos adicionales para alcanzar el siguiente producto señalado en el programa:

Objetivo específico N°2 "Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral"

Producto: Intervención psicoeducativa grupal enfocada en el desarrollo de competencias parentales, a través de metodología de Fomento de Habilidades de Crianza Nadie Es Perfecto.

3. COMPROMETASE, El Municipio a cumplir con las metas esperadas de cada producto esperado, otorgando las prestaciones señaladas en el programa, utilizando los recursos adicionales entregados para financiar específicamente:

- 3.1. Cuatro (4) Talleres Nadie es Perfecto (NEP) por extensión horaria (Horas Facilitador NEP).
- 3.2. Gastos en insumos para el desarrollo de los talleres NEP.
- 3.3. Gastos movilización.
- 3.4. Otra estrategia del nivel local para aumentar cobertura, previa visación de referente técnico del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud.

En caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

4. TRANSFERASE a la Municipalidad los recursos adicionales asignados para la ejecución de **Talleres de Habilidades Parentales "Nadie Es Perfecto"**, en una cuota, una vez realizada la total tramitación de la presente resolución.